



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 159-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 11 de Mayo de 2026

VISTO:

El Informe N° 321-2026-MPT/OGAF/OGRH, Proveído N° 2019-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, así también, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias.

Que, el artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos.

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 159-2026-ALC-MPT/HVCA

Asimismo, en el artículo 8° del Reglamento, establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local.

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2023/MPT/CM, establece que: "La alcaldía está a cargo del alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas conexas. Por tanto, puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal y demás Gerencias de línea".

Que, mediante el proveído de Visto el Despacho de Alcaldía dispone la designación del Gerente de la Gerencia Municipal conforme al Informe N° 321-2026-MPT/OGAF/OGRH, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluyendo que revisado el curriculum vitae del candidato Sr. Luis Carlos De La Cruz Sullca, cumple con los requisitos mínimos de los instrumentos de gestión de la Entidad, así como los establecidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 12 de Mayo de 2026, al Lic. LUIS CARLOS DE LA CRUZ SULLCA, identificado con DNI N° 42487269, en el Cargo de confianza de GERENTE de la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, con las funciones y responsabilidades establecidas en el ROF de la Entidad; asimismo será contratado bajo el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE Sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 044-2026-ALC-MPT/HVCA de fecha 30 de enero de 2026, y todo acto resolutivo y/o administrativo que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas de la Entidad que correspondan, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al designado y demás áreas orgánicas que correspondan para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

Michael Huancasca Vasquez
MICHAEL HUANCASCA VASQUEZ
ALCALDE